

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 25 de abril del 2024.

La secretaria,
VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1219

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6.
DEMANDADO: MARIA CONSTANZA BENAVIDES BRAVO C.C 31.263.115.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00321-00.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6** contra **MARIA CONSTANZA BENAVIDES BRAVO C.C 31.263.115**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$15.263.364 m/cte.**, como capital del pagaré No. 1151414028.
 - 1.1 Por la suma de **\$3.191.212 M/CTE**, correspondientes a intereses de plazo causados y no pagados desde el 06 de noviembre 2023 hasta el día 20 de febrero de 2024.
 - 1.2 Por los intereses moratorios a la **TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el **capital** anterior desde el **21 de febrero de 2024**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.915.813 y tarjeta profesional No. 131.789 del C.S.J en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 26 DE ABRIL DEL 2024.

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78c11d2955e006ec354a83ca2357457654bc52b5473f7d9c8f1bb0898fd34f9**

Documento generado en 25/04/2024 07:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>